

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 221

Viernes 29 de septiembre de 1967

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NUMERO IO3-67

*ORDEN ministerial de 12 de julio de 1967, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castronuño.*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castronuño, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castronuño, provincia de Valladolid, redactada por el perito agrícola del Estado don Silvino Mau-poe y Blesa, por la que se declara existen las siguientes:

*Cañada Real Montañesa.*—Anchura 75,22 metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura.

*Cañada de la Barca.*—Anchura 12,50 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de procedimiento administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guar-

de a V. I. muchos años.—Madrid, 12 de julio de 1967.—P. D., F. Hernández Gil.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 25 de septiembre de 1967.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

#### Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

#### ANUNCIO

La Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, convoca concurso público para la adjudicación del local comercial número 2 del grupo de viviendas «29 de Octubre», en esta localidad.

El concurso se celebrará con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Orden Ministerial de fecha 7 de agosto de 1961, que se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* del día 19 de igual mes y año, y que se encuentra expuesto en las oficinas de esta Delegación Provincial, sitas en la calle de Gamazo, número 28, 1.º, donde con las demás bases de la convocatoria se halla a disposición de los licitadores en los días hábiles y horas de diez a trece, durante los 20 días hábiles siguientes.

tes al de la fecha de este «Boletín Oficial».

Las instancias para tomar parte en el concurso, así como las propuestas económicas, habrán de ser obligatoriamente formalizadas por los licitadores, con arreglo a los modelos oficiales que para ello se encuentran a disposición de los concursantes en la Secretaría de esta Delegación y presentados dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio-convocatoria, cerrándose el plazo de admisión a las doce treinta horas del último día de éste. La presentación se efectuará en horas de oficina.

El acto público de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones económicas presentadas, tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de admisión de solicitudes en la sala de juntas de la citada Delegación.

El importe del presente anuncio y los que se inserten en la prensa o en cualquier otro medio de difusión que se utilice, así como la minuta de honorarios que se devenguen por el notario autorizante del acta del concurso, correrán a cargo de los adjudicatarios, entre los que se prorrateará el total importe en proporción directa a la cuantía de las primas de adjudicación ofrecida.

Valladolid, 25 de septiembre de 1967.—El delegado provincial, Felipe Santander.

2.764—2.124

**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural**

**Delegación de Valladolid**

**AVISO**

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Barcial de la Loma, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión de las fincas de remplazo.

En su virtud, esta Jefatura pone en

conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de remplazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de remplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 21 de septiembre de 1967.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

2.740—2.125

**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural**

**Comisión Local de Megeces**

**AVISO**

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Megeces (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de julio de 1966, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas, la relación de propietarios y de titulares de gravá-

menes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente, clases de tierra y coeficientes de compensación, relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación con indicación de sus características, propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento, plano de la zona correspondiente a estas Bases diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Megeces, 20 de septiembre de 1967.—El presidente de la Comisión Local, Rafael Gómez-Escolar.

2.739—2.126

## Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de justicia municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez Comarcal sustituto de Olmedo.

Valladolid, 23 de septiembre de 1967.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

2.756

## Delegación Provincial de Trabajo

### Convenio Colectivo Sindical núm. 120

En el Convenio Colectivo Sindical acordado por el Grupo de Madera y Corcho, excepto Chapas y Tableros, de esta provincia; y

Resultando que con fecha 19-5-67 fue remitido a esta Delegación el texto del Convenio Colectivo Sindical concluido por la Comisión deliberante constituida al efecto, con informe favorable de la Organización Sindical, de cuyo texto se ha dado cuenta a la Superioridad.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver, de acuerdo con la Ley de 24-4-58 en relación con la Orden de 22-7-58 para la aplicación de aquella.

Considerando que el Convenio en cuestión se adapta por su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Ley y preceptos correlativos del Reglamento, es procedente la aprobación del mismo, que habrá de ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 26 de la Ley y Reglamento mencionados.

Considerando que de los términos del artículo 21 del Convenio, se deduce claramente que las estipulaciones contenidas en el mismo no suponen repercusión en los precios.

Vistas las disposiciones legales citadas

y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve.—1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical Provincial acordado por el Grupo de Madera y Corcho, excepto Chapas y Tableros para esta provincia.

2.º Disponer la publicación de esta Resolución con el correspondiente texto del Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez que sea firme.

3.º Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en la forma prevista en el artículo 23 de la Orden de 22-7-58.

Valladolid, 1 de septiembre de 1967.  
El delegado de Trabajo (ilegible).

2.737—2.127

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Derribos y demoliciones

Habiendo presentado don Gregorio Villacorta Rodríguez, con domicilio en esta capital, Plaza de los Ciegos número 3, solicitud de licencia para derribo de la casa número 18 de la calle López Gómez, y número 7 de la calle Doncellas; por la presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por el derribo que se pretende realizar, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, pueden examinarse en días hábiles y horas de oficinas, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 21 de septiembre de 1967.—El alcalde, Martín Santos Romero.

2.730—2.128

## ANUNCIO

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones para enajenar, mediante subasta pública, un solar de propiedad municipal situado en las calles de López Gómez, Núñez de Arce, Doncellas y Tercias, de 830,25 metros cuadrados de superficie, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación, tendrá lugar dicha subasta a los veintiún días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que sea publicado el presente anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial del Estado*, en una de las salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o concejal en quien delegue, a las doce horas.

El solar será destinado a la construcción de viviendas y galería comercial en planta baja y sótanos, debiendo dar comienzo las obras dentro de los treinta días siguientes a la obtención de la licencia municipal y estar concluidas en el plazo de dos años contados desde su iniciación, debiendo ser entregadas las plantas que pasan a propiedad municipal a los veintiséis meses de la fecha de la adjudicación definitiva.

El tipo de subasta será el de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas) y el compromiso por parte del adjudicatario de entregar al Excmo. Ayuntamiento la propiedad de las plantas de sótano y baja en las condiciones constructivas y jurídicas señaladas en los pliegos de condiciones, sujetándose las proposiciones al siguiente:

#### MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel de la clase correspondiente a 6 pesetas y sello municipal de 10 pesetas y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar situado entre las calles de López Gómez, Núñez de Arce, Doncellas y Tercias).

Don..., vecino de..., calle de..., número..., se comprometo a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid la cantidad de... (en letra) pesetas por el solar situado en las calles de López Gómez, Núñez de Arce, Doncellas y Tercias, obligándose a entregar al Excmo. Ayuntamiento, mediante la escritura pública correspondiente, la propiedad de las plantas de sótano y baja en las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones que rigen la subasta y aceptando igualmente todas las señaladas en los citados pliegos.

(Fecha y firma del proponente),

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como fianza en la Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos, la cantidad de doscientas sesenta y cinco mil seiscientas pesetas (265.600 pesetas).

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, y para tomar parte en la misma, podrán presentarse las proposiciones, de diez a una de la tarde, en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta el día anterior hábil a la celebración de la subasta.

A todo pliego de proposiciones deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito de fianza en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, debiendo estar reintegrado, en todos los casos, con el timbre municipal que corresponda.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento.

Valladolid, 5 de septiembre de 1967.—El alcalde, Martín Santos Romero.

2.612—2.129

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid, accidentalmente.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 220 de 1967, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera

instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima «Proganadería, S. A.», domiciliada en Medina del Campo, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado don Manuel F. Vicenté Peix, y de la otra, como demandado, don Jesús Martín, mayor de edad y vecino de esta capital, éste, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Jesús Martín, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuarenta y nueve mil doscientas ochenta y nueve pesetas ochenta céntimos de principal, doscientas diecinueve pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Angel Mingo.

2.748—2.130

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 159 de 1967 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Sociedad Anónima de Construcciones Agrícolas» (SACA), representado por el procurador don Manuel Martínez Martín, y dirigido por el letrado don Mariano Martín, y de la otra, como demandado, don Manuel García García, vecino de Fresno el Viejo, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Manuel García García y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con quince céntimos de principal y seiscientos cuarenta y tres pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a dieciocho de septiembre de de mil novecientos sesenta y siete.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

2.746—2.131

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL